

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centla, Centro y Teapa del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG/CPC/2297/2013, de fecha 27 de diciembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del estado de Tabasco, C. César Raúl Ojeda Zubieta, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa entidad federativa, descrito como lluvia severa e inundación fluvial ocasionada por el frente frío 20, del 23 al 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centla, Centro y Teapa.

Que con oficio B00.05.05.-1129, de fecha 27 de diciembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número SG/CPC/2297/2013 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013 para los municipios de Centla, Centro y Teapa del estado de Tabasco.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Tabasco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL LOS DÍAS 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE CENTLA, CENTRO Y TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Centla, Centro y Teapa del estado de Tabasco, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial los días 23 y 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/189/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de diciembre de 2013, en los municipios de Centro, Centla y Teapa del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 24 de diciembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Centro, Centla, Teapa y Macuspana de dicha Entidad Federativa, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, comunicando que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del Sistema Meteorológico Nacional, ha emitido un boletín de información meteorológica del Sistema de Alerta Temprana, en el cual refiere que el frente frío número 20 se encuentra afectando a la entidad y principalmente a las referidas demarcaciones municipales por la presencia de lluvias severas y cercanas a los 265 mm.

De igual forma, el oficio señalado en el párrafo que antecede, precisa que con base en la información emitida por el Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA de fecha 24 de diciembre de 2013, el frente frío número 20 está provocando lluvias severas con mayores precipitaciones en las subregiones de la Sierra y Centro; asimismo, de acuerdo con el Boletín de Información Meteorológica emitido por la propia CONAGUA, se localiza desde la Florida cruzando por el occidente de la Península de Yucatán hasta Tabasco, por lo anterior, el potencial de lluvias continuará siendo significativo en las próximas 24 horas de muy fuertes a intensas en Tabasco.

Que mediante oficio CNPC/1764/2013, de fecha 24 de diciembre de 2013, la CNPC solicitó a la CONAGUA su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Tabasco solicitados en el oficio sin número aludido en el párrafo primero de los presentes considerandos.

Que con oficio B00.05.05.-1123, de fecha 26 de diciembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1764/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 24 de diciembre de 2013, para los municipios de Centro, Centla y Teapa del estado de Tabasco.

Que el día 26 de diciembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 494, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Centro, Centla y Teapa del estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de diciembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE CENTRO,
CENTLA Y TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Centro, Centla y Teapa del estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida el día 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de diciembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/189/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.